



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **457** -2014/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura, **25 JUL 2014**

**VISTOS:** El Informe N° 1293-2014/GRP-460000 de fecha 14 de mayo de 2014, el Informe N° 318-2014/GRP-440331 de fecha 05 de mayo de 2014, la Hoja de Registro y Control N° 16783 de fecha 24 de abril de 2014, el Oficio N° 268-2014-OSG/MPP de fecha 21 de abril de 2014, el Acuerdo Municipal N° 039-2014-C/PPP de fecha 31 de marzo de 2014, y la Adenda N° 02 al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, los artículos 08° y 09° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77°, numeral 77.3 que “mediante los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, en el marco de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el artículo 10 confiere a los Gobiernos Regionales entre otras funciones: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, en este marco normativo, con fecha 02 de setiembre de 2009, el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, han suscrito un Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE VÍAS INTEGRADORAS PROLONGACIÓN AV. GRAU, AV. INTEGRACIÓN, AV. CHULUCANAS, CALLE DOS Y VÍA COLECTORA DEL SECTOR OESTE DEL DISTRITO DE PIURA”** con CODIGO SNIP 142259, el mismo que tiene como objeto autorizar al Gobierno Regional de Piura, para que formule, evalúe y ejecute el mencionado Proyecto de Inversión Pública, y se establezcan los compromisos que cada parte asume para tal fin, teniendo como base legal lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo que concuerda con los planes regionales en materia de infraestructura vial y el desarrollo integral sostenible de la Región;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **457** -2014/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR  
**25 JUL. 2014**

Que, posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2012, la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura, suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, para el Proyecto de Inversión Pública descrito en el considerando anterior, la cual tenía como objetivo ampliar la vigencia de dicho convenio en un (01) año;

Que, en este contexto, las partes de común acuerdo, y con la finalidad de cumplir los objetivos y metas previstas en el Convenio, han acordado suscribir la presente Adenda N° 02 al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, con el objetivo de ampliar el plazo de vigencia del Convenio en tres (03) años, ratificándose ambas partes en los demás extremos del Convenio suscrito;

Que, una ADENDA, importa una adición suplementaria al convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio PERO QUE NO CONTRAVIENE LAS PARTES ESENCIALES DEL MISMO, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda N° 03 que amplía por mutuo acuerdo, la vigencia del Convenio primigenio, pero sin contravenir las partes esenciales del mismo;

Que, en este contexto, con el Informe N° 1293-2014/GRP-460000 de fecha 14 de mayo de 2014, y el Informe N° 318-2014/GRP-440331 de fecha 05 de mayo de 2014, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Unidad Formadora de la Gerencia Regional de Infraestructura, respectivamente, se emitió opinión legal y técnica favorable por la suscripción de la presente Adenda N° 03;

Que, siendo ello así, corresponde al despacho formalizar la aprobación de la Adenda N° 03 al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura;

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/Gobierno Regional Piura-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Adenda N° 02 al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura; la misma que consta de tres (03) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

457

-2014/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

25 JUL 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, la Municipalidad Provincial de Piura y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios  
PRESIDENTE

